

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-00184**

De conformidad con el contrato de transacción aportado el 1° de agosto de 2023, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por PETRODYNAMIC PETROLEUM SERVICES S.A.S contra CPVEN SUCURSAL COLOMBIA, POR TRANSACCIÓN.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFÍCIESE. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.
3. Ordenar el desglose de los documentos allegados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandada.
4. Ordenar la entrega de títulos de depósito judicial consignados a órdenes del proceso como se solicita en el contrato de transacción, del siguiente modo:
  - A favor del demandante PETRODYNAMIC PETROLEUM SERVICES S.A.S., la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).
  - A favor del abogado HENRY ROJAS PALACIOS, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000).

- En caso que llegaren a existir más depósitos judiciales a órdenes del proceso, entregar al demandado.

5. ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>40</u> Hoy <u>04/08/2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ <b>Secretario</b></p>
---

JLV